



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

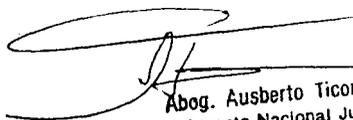
CIRCULAR No. 2312002

La Paz, 21 de enero de 2002

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-002-02 DE 17-01-2002 QUE AMPLIA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL LIMITE DE PESO PARA EL DESPACHO FRONTERIZO DE IMPORTACION DE MERCANCIAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-002-02 de 17-01-2002 que amplía con carácter extraordinario el limite de peso para el Despacho Fronterizo de Importación de **Mercancías**.

ATC/rlc


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 - 002 - 02

La Paz, 17 ENE 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio RN No. 010-2000 de 19 de abril de 2000, se aprobó la aplicación definitiva del Marco Normativo y Procedimental del Despacho Fronterizo de Importación para mercancías con valor FOB inferior o igual a un mil dólares estadounidenses (USD 1,000.-) y un peso máximo de 40 kilogramos.

Que el artículo 37 inciso k) de la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de interpretar por vía administrativa las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación corresponde a la Aduana Nacional.

Que el artículo 158 de la Ley General de Aduanas señala que constituye ilícito aduanero toda acción u omisión que infrinja la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones.

POR TANTO:

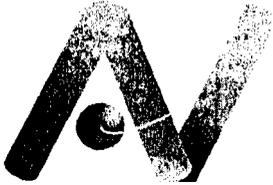
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Ampliar con carácter extraordinario el límite de peso para el Despacho Fronterizo de Importación de Mercancías a 1 00 kilogramos.

SEGUNDO. De establecerse ilícitos aduaneros en la presentación de la Declaración del Despacho Fronterizo de Importación (formulario 136) tales como la descripción falsa de valor, cantidad, calidad o peso, el despacho aduanero será interrumpido por la autoridad aduanera competente y los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público para la aplicación de las acciones legales.

TERCERO. La presente Resolución tendrá vigencia por el término de treinta (30) días a partir del día 18 de enero de 2002.

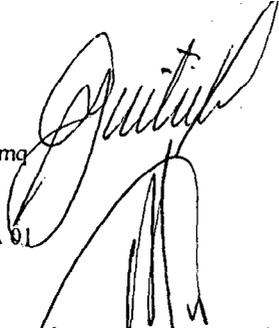


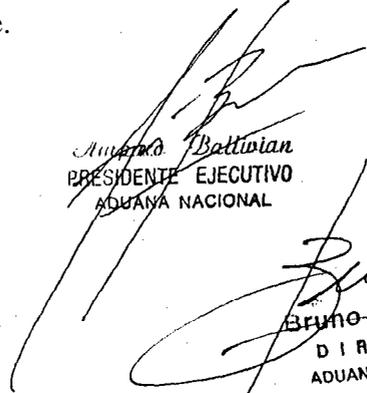
Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

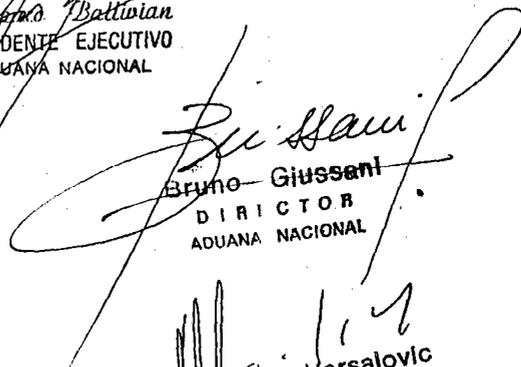
La Gerencias Regionales de La Paz, Oruro, Santa Cruz y Tarija y las Administraciones aduaneras de Frontera quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNN/SVR/FBS/jmg
GNJ/ACL
16-01-02
RD CATEGORIA 01


Antonio Soruco V.
VICE PRESIDENTE
ADUANA NACIONAL


Augusto Battistini
PRESIDENTE EJECUTIVO
ADUANA NACIONAL


Bruno Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL


Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL